

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**, con **R.U.C. N° 20131380951**, con domicilio legal en jirón de la Unión N° 300, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su alcalde, señor **RAFAEL BERNARDO LOPEZ ALIAGA CAZORLA**, identificado con DNI N° 07845838, reconocido como tal para el periodo de gobierno municipal 2023-2026, según Credencial otorgada el 11 de noviembre del 2022 por el Jurado Electoral Especial de Lima Centro, a quien en adelante se le denominará "**LA MML**"; y, de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, con **R.U.C. N° 20147897406**, con domicilio legal en la avenida La Molina s/n, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Rector, **DR. AMÉRICO GUEVARA PÉREZ**, identificado con DNI N° 10538747, designado mediante Resolución N° 001-2021-AU- UNALM de fecha 23 de febrero del 2021, a quien en adelante se denominará "**LA UNALM**", en los términos y condiciones siguientes:  
Toda referencia conjunta entre **LA MML** y **LA UNALM**, se entenderá como **LAS PARTES**.



### CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política de Perú
- 1.2. Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972
- 1.3. Decreto Legislativo 1401
- 1.4. Código Civil Peruano
- 1.5. Ley N° 27444, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General
- 1.6. Ley Universitaria, Ley N° 30220
- 1.7. Ley General de Voluntariado, Ley N° 28238
- 1.8. Estatuto y reglamento general de la UNALM
- 1.9. Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNALM

### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

- 2.1. **LA MML**, es un órgano de Gobierno local, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo previsto en la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867 y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**LA MML** de conformidad con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y a la Constitución Política del Perú, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia municipal y regional, constituyendo dos Pliegos Presupuestales para su administración económica y financiera. Su misión está orientada a implementar un nuevo estilo de gestión, basado en la transparencia, concertación, autoridad, liderazgo, planeamiento, y excelencia, para ello ejerce las competencias que le reconoce la Ley Orgánica de Municipalidades en el ámbito de la provincia de Lima.

**LA MML** promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida a su población; siendo, en el marco del

Firma digital  
MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**  
Firmado digitalmente por AYALA MELGAREJO Isabel Del Rocio FAU  
20131380951 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 16.04.2024 16:15:43 -05:00

Firma digital  
MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**  
Firmado digitalmente por LEANDRO MELGAREJO Mabel Karina FAU  
20131380951 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.04.2024 16:16:05 -05:00



proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población el más idóneo para ejercer la competencia o función.

2.2. **LA UNALM**, es un centro de educación superior, dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber de la cultura a la comunidad nacional e internacional. Para cumplir con sus actividades académicas de su formación profesional cuenta con las siguientes facultades: Agronomía, Ciencias, Ciencias Forestales, Economía y Planificación, Industrias Alimentarias, Ingeniería Agrícola, Pesquería y Zootecnia junto a sus respectivos departamentos académicos. Además, cuenta con su Escuela de Posgrado para la formación de investigadores especialistas y docentes universitarios de alto nivel académico y científico; estando entre sus funciones establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas, a fin de ejecutar conjuntamente acciones en beneficio del país.



### CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO DE COOPERACION

El presente Convenio tiene por objeto articular esfuerzos y establecer relaciones de apoyo y cooperación entre **LA MML y LA UNALM**, que les permitan realizar acciones conjuntas para la generación de programas y proyectos educativos, medioambientales y similares, así como actividades de voluntariado, que contribuyan al fortalecimiento de la vinculación con la comunidad educativa y su entorno.



### CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **LAS PARTES** acuerdan colaborar, en la medida de sus posibilidades, en el desarrollo de las siguientes actividades:

#### 4.1. DE LAS PARTES

- a. Convocar y desarrollar mesas de trabajo para el diseño, ejecución y monitoreo de actividades y programas educativos, medioambientales y similares, así como actividades de voluntariado, en forma articulada que beneficien a la comunidad.
- b. Desarrollar las acciones necesarias que se deriven de los convenios específicos que se suscriban al amparo de este, así como de aquellos compromisos que **LAS PARTES** convengan de mutuo acuerdo.
- c. Difundir las actividades realizadas en conjunto a través de medios internos, como correo electrónico y redes sociales, y medios externos como Gestión de Proyectos de ambas instituciones, así como otras acciones de comunicación que se desarrollen o planteen de acuerdo a cada proyecto.
- d. Respetar las creaciones, trabajos científicos, intelectuales o creativos que ameriten un reconocimiento de propiedad intelectual o de otra índole y que formen parte directa o indirecta de la ejecución de los programas y/o proyectos específicos que se desarrollen como parte del objeto del presente convenio marco.
- e. Difundir y promocionar acciones de educación superior de impacto, tales como conversatorios, webinars, congresos, talleres formativos, ferias y actividades consideradas prioridad por **LAS PARTES**.
- f. Colaborar con el uso de sus instalaciones a efectos de ejecutar el presente convenio, solo para fines de actividades de impacto social, académicas y culturales que realicen **LAS PARTES** en beneficio de la comunidad, las cuales deberán ser coordinadas a través de la Dirección de Extensión Universitaria y Proyección Social Universitaria de **LA UNALM**.



Firmado digitalmente por LEANDRO MELGAREJO Mabel Kanns FAU  
20131380951 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.04.2024 18:16:15 -05:00



Firma digital  
Firmado digitalmente por JUAREZ CARMONA Victor Oswaldo FAU  
20131380951 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23.04.2024 17:03:48 -05:00

#### 4.2. DE LA MML

- Facilitar a **LA UNALM** la información pública para que su alumnado pueda participar en programas y proyectos educativos, medioambientales y similares, así como en actividades de voluntariado de los distintos órganos que conforman la estructura orgánica de **LA MML**.
- Brindar el apoyo necesario para la obtención de espacios físicos, virtuales e información para coordinación con proyectos educativos, medioambientales y similares de **LA MML**.
- Facilitar la articulación con las distintas líneas de acción de **LA MML** a fin de beneficiar a la comunidad educativa de **LA UNALM**.
- Brindar el soporte logístico (equipos, herramientas, movilidad, entre otros) para las actividades programadas en consenso por **LAS PARTES**.
- Respetar el funcionamiento y organización de **LA UNALM**, así como también, cumplir sus normas internas.



#### 4.3. DE LA UNALM

- Brindar el soporte humano: alumnado, docente y académico, así como la infraestructura que sea necesaria para las actividades de responsabilidad social, voluntariado, capacitaciones y foros que sean realizados por **LA MML**, de acuerdo a la disponibilidad y previa coordinación.
- Promover la realización de proyectos y publicaciones de investigación aplicada e innovación, orientados a la mitigación de las problemáticas locales que remita **LA MML**.
- Promocionar los distintos programas, proyectos educativos, actividades de voluntariado y de pasantías profesionales y/o prácticas profesionales de **LA MML**.
- Si **LA MML** necesitara apoyo para facilitar información a las personas afectas al Convenio Marco, **LA UNALM** proveerá de los soportes necesarios para la difusión a través del Coordinador institucional designado, previa coordinación y viabilidad.
- Brindar contenido de emprendimiento, herramientas digitales, habilidades blandas para el desarrollo de cursos certificados en beneficio de poblaciones vulnerables, como casas hogares, centros de rehabilitación y población en riesgo social.
- Cumplir con presentar oportunamente a **LA MML**, la información requerida para el uso de los talleres de formación profesional.
- Respetar el funcionamiento y organización de los servicios de **LA MML**, así como también, cumplir sus normas internas.



#### CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

**LAS PARTES** convienen que para la implementación del presente Convenio Marco, promoverán la suscripción de convenios específicos a través de sus órganos competentes, debiendo considerarse los mecanismos adecuados para el logro del objetivo establecido en el presente documento.

Los Convenios Específicos formaran parte del presente Convenio, en tanto las acciones concretas de cooperación se mantienen vigentes. De darse el caso de caducidad del presente Convenio, y existiesen Convenios Específicos en ejecución, estos continuarán desarrollándose hasta su culminación o podrán resolverse por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**.



Firma digital



Firmado digitalmente por LEANDRO  
MELGAREJO Mabel Kanina FAU  
20131380951 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.04.2024 18:16:26 -05:00

Firma digital



Firmado digitalmente por JUAREZ  
CARMONA Victor Oswaldo FAU  
20131380951 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23.04.2024 17:04:00 -05:00

## CLÁUSULA SEXTA: DE LOS GASTOS Y/O FINANCIAMIENTO

El presente Convenio de Cooperación no irrogará gastos adicionales a los incurridos por **LAS PARTES** para el cumplimiento de su objeto y compromisos asumidos. Asimismo, queda expresamente establecido que el presente Convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna de **LAS PARTES**, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

## CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS COORDINADORES INSTITUCIONALES

7.1. Para efectos de ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar a los siguientes coordinadores:

### **POR PARTE DE LA MML**

La coordinación estará a cargo de la Subgerencia de Educación, Deportes, Juventud y Recreación.

### **POR PARTE DE LA UNALM**

La coordinación estará a cargo de la Dirección de Extensión Universitaria y Proyección Social.

7.2. En el caso de que una de **LAS PARTES** decida sustituir al coordinador designado, deberá poner de conocimiento a la otra parte mediante comunicación escrita, indicando el nombre y cargo del nuevo coordinador, en el domicilio señalado en el presente convenio.

## CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del presente Convenio Marco es de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre las partes, debiendo remitir comunicación formal y por escrita a la contraparte con una anticipación de menor de treinta (30) días calendario, antes de la fecha de culminación del presente convenio.

## CLÁUSULA NOVENA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación al Convenio Marco se efectuará mediante **ADENDA**, la misma que seguirá el procedimiento de aprobación del presente Convenio.

## CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

10.1. El presente Convenio Marco podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a. Por decisión de una de las partes, mediante comunicación escrita a la otra, la cual deberá ser cursada con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.
- b. Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- c. Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por **LAS PARTES**. Para tal efecto, la parte afectada con el incumplimiento deberá comunicar su decisión de resolverlo mediante comunicación escrita, con quince (15) días hábiles de anticipación. De no mediar respuesta oportuna o la subsanación de las



Firma digital  
MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**  
Firmado digitalmente por LEANDRO  
MELGAREJO Mabel Karina FAU  
20131380951 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 11.04.2024 18:16:35 -05:00



Firma digital  
MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**  
Firmado digitalmente por JUAREZ  
CARMONA Victor Oswaldo FAU  
20131380951 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 23.04.2024 17:04:26 -05:00

obligaciones incurridas dentro del plazo otorgado, se entenderá resuelto automáticamente.

- d. En caso fortuito o de fuerza mayor que hagan imposible su cumplimiento. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad. La resolución surtirá efecto a partir del momento en que cualquiera de **LAS PARTES** lo comuniquen por escrito a la otra.

- 10.2. **LAS PARTES** deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, con ocasión de la resolución del presente Convenio Marco; de incurrir en cualquiera de las causales antes señaladas, **LAS PARTES** quedan obligadas a concluir la ejecución de las actividades que estuvieran en curso en virtud del Convenio.



### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación, incumplimiento y otros alcances del presente acuerdo, será resuelto por vía directa y amistosa entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que anima la celebración del presente convenio.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA JURISDICCIÓN

Las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten, en caso de cualquier controversia, a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Lima-Cercado. Asimismo, declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las Cláusulas y Anexos que forman parte del presente Convenio, y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlo.

### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN

- 13.1. **LAS PARTES** se encuentran obligadas a guardar estricta reserva y confidencialidad sobre aquella información que se considere de carácter confidencial. Se entenderá por "Información Confidencial", a efectos de este documento, toda información de tipo legal, económico, financiero, técnico, comercial, estratégico, o de cualquier tipo, o cualquier hecho o situación que se genere como consecuencia de la ejecución del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional o Convenios Específicos, que sea revelada por cualquiera de las partes o conocida de otra manera por su contraparte, de forma oral, escrita, en cualquier soporte o cualquier medio, así como cualquier informe, análisis, recopilación, estudio, resumen, extracto o documentación de todo tipo, de propiedad o dominio de cualquiera de **LAS PARTES**, que sea elaborada por una de ellas o elaborada conjuntamente por ambas partes y/o con terceros a raíz de la información o documentación revelada por una de **LAS PARTES**.

- 13.2. Esta obligación de confidencialidad se extiende a todas las personas que cada una de **LAS PARTES** pueda emplear bajo cualquier modalidad para la ejecución del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional o Convenios Específicos. Del mismo modo, ambas partes se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias para que dicho personal cumpla con esta disposición.

- 13.3. La obligación de confidencialidad contemplada en este apartado no se aplicará a aquella información que:
- Se convierta de dominio público.
  - Esté en la posesión de la otra parte antes de la fecha y firma del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.
  - Sea requerida por una autoridad judicial o por cualquier otra autoridad gubernamental de la República del Perú.

13.4. La obligación de confidencialidad permanecerá en vigor y será observada por ambas partes durante el plazo de vigencia del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y hasta por un (01) año luego de culminado el mismo.



13.5. **LAS PARTES** acuerdan que la Información Confidencial será utilizada única y exclusivamente para la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional o Convenios Específicos, comprometiéndose a no utilizar la misma para fines distintos al propósito antes mencionado, salvo mediante autorización escrita de su contraparte.



13.6. La excepción a esta cláusula lo constituye la aplicación de las disposiciones contenidas en el marco legal vigente aplicable sobre transparencia, derechos de autor y reserva de datos personales.

#### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: IMAGEN INSTITUCIONAL Y PUBLICIDAD DEL CONVENIO

Para el uso de las marcas de titularidad de **LAS PARTES** se deberá solicitar, en cada oportunidad, la autorización respectiva de la contraparte. En el caso de la **MML**, será a la Oficina General de Comunicaciones y Relaciones Interinstitucionales; y en el caso de LA UNALM será el Rectorado, quienes establecerán el modo, forma y tiempo de la misma, el cual no excederá en ningún caso el plazo de vigencia del presente Convenio. Ninguna de las partes puede usar el nombre, logotipo de su contraparte sin contar con la autorización previa señalada en el párrafo anterior.

#### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN



15.1. Es de interés de **LAS PARTES** que la ejecución del presente Convenio se realice sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos a terceras personas relacionadas a cualquiera de estos, sea a través de una de **LAS PARTES** o de terceros, que pretendan; (i) influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad, patrocinar, defender, proteger y/o promover, directa o indirectamente, los intereses de alguna de **LAS PARTES**; y/o (ii) dificultar o intervenir en cualquier investigación o fiscalización de órganos entidades, funcionarios empleados o agentes públicos, vinculados a cualquiera de las acciones referidas en el numeral (i).

15.2. En tal sentido, **LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, la actuación de sus funcionarios, empleados y representantes, están orientadas a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

15.3. Cualquiera de **LAS PARTES** debe comunicar inmediatamente y de manera expresa al otro, cualquier evento que razonablemente pudiera implicar una vulneración de la presente cláusula o de cualquier de las Normas Anticorrupción por parte de su contraparte.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

16.1. Las partes que suscriben del presente Convenio son las únicas titulares de los derechos de autor. Los datos y la información deberán utilizarse exclusivamente para los objetivos del convenio y no pueden ser reproducidas, comercializadas ni cedidas a terceros sin previa autorización de la entidad generadora de la información. El uso de la información obliga a reconocer los créditos correspondientes a las partes, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado del presente convenio.

Asimismo, las partes deberán considerar las siguientes disposiciones:

- a. Los productos, estudios o resultados de las actividades, proyectos, trabajos o investigaciones desarrollados o ejecutados al amparo del presente Convenio Marco, constituyen propiedad Intelectual de ambas partes.
- b. El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de las partes en individual, así como la propiedad común a las partes, debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes.
- c. Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por las Partes. Así mismo, se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.
- d. La información que se genere como efecto de la implementación de las actividades vinculadas a la ejecución del presente Convenio son propiedad de LAS PARTES, respetando en todo momento los derechos de propiedad intelectual de terceros.

### CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DEL USO DE LA INFORMACIÓN

17.1. **LAS PARTES** se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio Marco, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

17.2. **LAS PARTES** se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcionen y/o que tengan acceso, siendo que ésta única y exclusivamente podrá ser destinada a efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio; comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.

17.3. En ese sentido, la información obtenida por **LAS PARTES** no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcial, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación, coordinación y aceptación expresa de la otra parte.

17.4. En todos los casos, la información será brindada previa comunicación entre LAS PARTES, por intermedio de sus coordinadores, teniendo presente las disposiciones establecidas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.



**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DE LOS DOMICILIOS Y DE LAS COMUNICACIONES DE LAS PARTES**

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones con motivo del presente Convenio, **LAS PARTES** señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción del presente documento. El cambio de domicilio de cualquiera de **LAS PARTES** surtirá efectos desde la fecha de su comunicación a la otra parte, por cualquier medio escrito, con cinco (5) días hábiles de anticipación.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DE LA APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY**

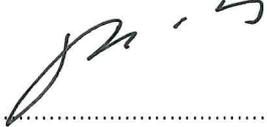
En lo no previsto por **LAS PARTES** en el presente Convenio, se aplicará supletoriamente la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificaciones, el Código Civil vigente y demás normas que resulten aplicables.

**LAS PARTES** expresan su conformidad con el contenido y alcances del presente Convenio Marco y lo suscriben en señal de aceptación y aprobación en dos (02) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 25 días del mes 07 del año 2024.



Firmado digitalmente por LEANDRO MELGAREJO Mabel Karina FAU  
20131380951 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.04.2024 18:17:43 -05:00



  
Rafael Bernardo López Aliaga Cazorla  
ALCALDE  
Municipalidad Metropolitana de Lima

  
Dr. Americo Guevara Pérez  
RECTOR  
Universidad Nacional Agraria La Molina



Firmado digitalmente por JUAREZ CARMONA Victor Oswaldo FAU  
20131380951 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23.04.2024 17:05:07 -05:00